



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN
GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

0000163



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°253 -2016-A/MDP

Pangoa, 18 de marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

VISTO; el acuerdo de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de marzo del 2016; el Informe Legal N° 081-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 08 de marzo del 2016, de la Oficina de Asesoría Legal; Informe N° 070-2016-ODTP/MDP, de fecha 02 de marzo del 2016, de la Oficina de Demarcación Territorial; solicitud de Creación del Centro Poblado San Juan Alto Andino, presentado por el Sr. Francisco Hurtado Ala, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatas de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 9° inciso 19) de la citada Ley, establece como atribución del concejo municipal, aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

Que, dicha atribución es ejercida por las municipalidades sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27795 y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, las cuales establecen las disposiciones relativas de la categorización y/o recategorización de centros poblados a través de los gobiernos regionales;

Que, mediante Informe N° 070-2016-ODTP/MDP, presentado por el Secretario Técnico de Demarcación Territorial, manifiesta que con expediente administrativo N° 10469, de fecha 28 de enero del 2016, el representante del poblado "San Juan Alto Andino", solicita el Reconocimiento del Centro Poblado "SAN JUAN ALTO ANDINO", para tal efecto cumple con adjuntar los requisitos de Ley. Asimismo, adjunta copia de Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 05 de abril del 2015, se eligió a los representantes para la construcción de su Local Comunal. Concluye manifestando que de los documentos adjunto, informes, datos técnicos y características urbanísticas del Poblado "San Juan Alto Andino", reúne las condiciones para ser reconocido como Centro Poblado en la "Categoría de Caserío", según lo previsto en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM (Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial) y Ordenanza Municipal Provincial N° 025-2012-CM/MPS;

Que, mediante Informe Legal N° 081-2016-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 08 de marzo del 2016, el Asesor Legal Interno OPINA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



- Que, es PROCEDENTE la creación del Centro Poblado "San Juan Alto Andino" en la Categoría de Caserío, perteneciente a la jurisdicción del distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín y recomienda derivar el presente a Secretaría General, a fin de que sea visto y tratado en la próxima sesión de concejo municipal.



Que, el expediente administrativo materia de autos ingreso a Sesión Ordinaria de Concejo, programado para el 18 de marzo del 2016, siendo debatido ampliamente por los miembros del Concejo Municipal, y Aprobado para que mediante Acto Resolutivo se cree el Centro Poblado San Juan Alto Andino, en la Categoría de Caserío.



Que, la Ley de Demarcación Territorial N° 27795 y su reglamento D. S. N° 019-2003-PCM, que define a un centro poblado como todo lugar del territorio nacional rural y urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia, sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico, y que dichos centros poblados pueden acceder según sus atributos a categorías como: Caserío, Pueblo, Villa, Ciudad y Metrópoli;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 20°, numeral 32), y art. 9, numeral 19);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la **CREACIÓN del Centro Poblado SAN JUAN ALTO ANDINO, con categoría de CASERIO;** ubicado en el ámbito jurisdiccional del distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín. En las siguientes coordenadas.

- Ubicación UTM:

NOMBRE	COORD. ESTE	COORD. NORTE	ALTITUD
CENTRO POBLADO SAN JUAN ALTO ANDINO	537935	8720399	3,140

Ubicación Geográfica:

Por el Este : Con el C.P. Pachacutec
Por el Oeste : Con la Cordillera Huachhua
Por el Norte : Con Terrenos de libre disponibilidad del estado (Dist. Llaylla).
Por el Sur : Con el C.P. Jatun Huasi.

ARTICULO SEGUNDO.- hacer de conocimiento de los interesados el contenido de la presente Resolución, a las instancias y autoridades competentes; y encargar a la Oficina de Demarcación Territorial prosiga el trámite que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE